



INFORME AUDIENCIA ART 373- CLINICA PALMIRA S.A. (SE SUSPENDE) // RAD: 2020-00166 // DTE: CARLOS ALBERTO GARCIA NAGLES Y OTROS

Desde Carlos Esteban Franco Zuluaga <cfranco@gha.com.co>
Fecha Mié 23/07/2025 14:37
Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>
CC Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>

Cordial saludo área de informes,
Extensivo a los demás destinatarios.

Con el presente me permito notificar sobre el trámite de la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P. dentro del proceso que a continuación se describe:

REFERENCIA	VERBAL
RADICADO	76001-31-03-004-2020-00166-00
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO GARCÍA NAGLES
DEMANDADA	CLÍNICA PALMIRA S.A. Y OTROS
LLAMADA EN GARANTÍA	HDI SEGUROS (ANTES LIBERTY SEGUROS S.A.) Y OTROS
CASE TRACKING:	18846 - 12456

IMPORTANTE:

En el trámite de la audiencia se reanudó la etapa de la conciliación atendiendo a las manifestaciones de la compañía aseguradora (HDI Seguros) frente a una propuesta conciliatoria. Así pues, se indagó a la parte demandante si contaban con ánimo conciliatorio y si mantenían la suma indicada en audiencia inicial como fórmula de arreglo. En tal sentido, la parte demandante ratifico su postura y la suma por la cual se podría terminar el proceso (\$150.000.000)

Momentos previos al inicio de la diligencia se pudo conocer acerca de la suma que fue autorizada por la compañía para este proceso, razón por la cual se entabló conversación con el Dr. Santiago Laverde para conocer la postura de la clínica. Lo anterior atendiendo a que, desde que se asistió a la audiencia inicial, la clínica manifestó que evaluaría una posible conciliación solo si la compañía aseguradora llegaba a

proponer una fórmula de arreglo. Así pues, conforme a lo conversado, la clínica estaría dispuesta a ofrecer la suma de \$50.000.000 como fórmula de arreglo. Sin embargo, es importante someter al análisis de la clínica la postura conciliatoria de la compañía así como la suma sobre la cual la parte demandante estaría dispuesta a conciliar, incluyendo a su vez el análisis correspondiente a la póliza de seguro y el deducible pactado dentro de la misma que corresponde al 15% del valor de la pérdida mínimo \$40.000.000.

Es así que, en el trámite de la diligencia, el despacho solicitó a la clínica que se pronunciara acerca del ofrecimiento realizado por la compañía y la postura conciliatoria para el caso, por lo que se manifestó la necesidad de someter dicho ofrecimiento a un comité con gerencia y área financiera de la institución. Así pues, el despacho decidió suspender la diligencia para que la clínica se pronuncie sobre el ofrecimiento de la compañía y manifieste si le asiste ánimo conciliatorio proponiendo una suma como fórmula de arreglo.

Es relevante informar que en este caso ya se agotó la totalidad de interrogatorios de parte, de los cuales identifiqué que sí es palpable la responsabilidad en cabeza de la clínica y los llamados en garantía. No sobra decir que en su momento el gerente de la clínica ya me había indicado que subsisten circunstancias puntuales frente al procedimiento adelantado a la paciente que no son favorables para el caso, motivo por el cual considero viable analizar una postura conciliatoria y una propuesta que ponga fin al proceso atendiendo a que, de llegarse a emitir una decisión favorable a la parte demandante, la clínica seguramente deberá cubrir el pago de una suma mayor a la que resta para llegar a un acuerdo (\$50.000.000), pues se trata de un caso en donde falleció una paciente y el grupo demandante lo compone 7 personas: el compañero permanente, un hijo, tres hermanos y dos sobrinos, lo que se traduce en un cálculo de perjuicios inmateriales mayor a la suma indicada como valor restante para alcanzar el monto con el cual se podría conciliar el proceso.

Nueva fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento 27 de agosto de 2025 a partir de las 10:00 a.m.

Muchas gracias por su acostumbrada colaboración,

Cordialmente,



Carlos Esteban Franco Zuluaga

Abogado Senior I

TEL: 318 291 7330

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de

manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments